CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza, informándole que el término para cumplir la carga procesal venció el 24 de marzo de 2022, en silencio, provea.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	Auto decreta terminación por desistimiento tácito
Clase De Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Edificio Balcones de la Quince PH
Demandada:	Hugo de la Pava Cardona CC 4.358.614
Radicado:	630014003007-2020-00151-00

Cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se tendrá por desistida tácitamente la demanda, de acuerdo con lo reglado en el inciso 2º del artículo 317 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR DESISTIDA LA DEMANDA presentada para iniciar proceso EJECUTIVO por el EDIFICIO BALCONES DE LA QUINCE PH en contra de HUGO DE LA PAVA CARDONA, por lo considerado.

SEGUNDO: SE ADVIERTE que al darse por terminado el proceso por desistimiento tácito, la demanda podrá formularse nuevamente pasados

(6) seis meses contados desde la ejecutoria de esta providencia, conforme el literal f del artículo 317 del Código General del Proceso.

TERCERO: SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las cautelas decretadas, consistentes en el EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-113369 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, denunciado como propiedad de la demandada.

No será necesario librar oficio, puesto que la medida no fue inscrita.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados con la demanda, a costa de la parte interesada, con la constancia de que se ha decretado el desistimiento tácito, por primera vez.

QUINTO: Sin condena en costas, por no haberse causado.

En firme la presente decisión, **ARCHIVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 060** DEL 6 DE ABRIL DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de0cb1817000b6ac6047e82909b60c5ba7447906629b9f821cf9f7e5b6c6e7ad**
Documento generado en 02/04/2022 02:05:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica